

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado venció el 10 de junio, sin que las partes presentaran observaciones.

De otro lado se indica que la empresa Dinamizar Administración S.A.S, allegó memorial de aceptación. Sírvase proveer.

San José, Caldas 17 de junio 2021.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-150
Auto Sust. No.402

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL** promovido por medio de apoderada Judicial por el señor JAIME ALEXANDER CORREA MANZO contra el señor PEDRO EMILIO HENAO CRUZ y en atención a que no se presentó observación alguna frente al avalúo allegado por la parte demandante, se impartirá aprobación al mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

De otro lado, se ordena agregar para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, el memorial allegado por la empresa Dinamizar Administración S.A.S, mediante el cual manifiesta su aceptación al cargo de secuestre.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José <u>CERTIFICO</u> Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. <u>68</u> de la presente fecha. San José <u>21 de JUNIO de 2021</u> LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO Secretaria
